



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 11 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el oficio número SF/SSI/DIR/CCC/0747/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Fusión Eléctrica de México S.A. de C.V, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/711/2025. Conste _____

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 04 de agosto de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora:

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: Fusión Eléctrica de México S.A. de C.V.
RFC (o) REC: FEM1009246T8.
Domicilio: Avenida Primero de Mayo, Número Exterior S/N, Colonia Mártires 31 de Julio, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 7000.

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 48535.
Número de oficio: SF/SSI/DIR/CCC/0747/2025.
Fecha del documento: 20 de marzo de 2025.
Documento a notificar: Oficio de Remoción de Depositario.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SF/SSI/DIR/CCC/0747/2025, mediante el cual se revoca autorización de pago en parcialidades, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Fusión Eléctrica de México S.A. de C.V, con domicilio en: Avenida Primero de Mayo, Número Exterior S/N, Colonia Mártires 31 de Julio, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 7000, y toda vez que como lo señala el C. Luis Andrés García Gálvez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-011 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 07 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el Contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: siendo las catorce horas con veinte minutos del día siete de mayo de 2025 y estando legalmente constituido en Avenida Primera de Mayo, Colonia Martires 31 de Julio, Hércules Ciudad de Suchitán de Zaragoza, Oaxaca, a efecto de dar cumplimiento al oficio en el cual se requiere ponga a disposición de esta Autoridad Ejecutora los bienes que son objeto de la depositaria, que se me ordenó llevar a cabo con Luis Sánchez Alexis Miguel; y cerciorado que me encuentro en la Avenida Correda por así constatarlo los indicadores oficiales y toda vez que no cuento con el número exterior, procedo a recorrer la calle y pregunto con vecinos en donde la C. Sabina me manifiesta que se me encuentra en la calle Correda y colonia adevada sin embargo, manifiesta no conocer a la persona buscada. Asimismo pregunto con el C. José Luis y de igual manera, me refiere no conocer a la persona buscada. Motivo por el cual no es posible llevar a cabo la diligencia en virtud que el domicilio del contribuyente es no localizable.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del oficio, identificado con el número SF/SSI/DIR/CCC/0747/2025, de fecha 20 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio, identificado con el número SF/SSI/DIR/CCC/0747/2025, de fecha 20 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 26 de agosto de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Angel Trinidad Márquez

MTC/asr



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ÁREA: DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
COORDINACIÓN DE COBRO COACTIVO
OFICIO: SF/SSI/DIR/CCC/0747/2025
ASUNTO: Se requiere ponga a disposición de esta Autoridad
ejecutora los bienes que son objeto de la depositaria

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de marzo de 2025.

CENTRO INTEGRAL:-12 JUCHITAN					
R. F. C.:- FEM1009246T8			CRÉDITO: 48535		
C.-LUIS SANCHEZ ALEXIS MIGUEL					
DEPOSITARIO DE LOS BIENES EMBARGADOS A:- FUSION ELECTRICA DE MEXICO S.A. DE C.V.					
DOMICILIO DEL DEPOSITARIO:- AVENIDA PRIMERO DE MAYO, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA MARTIRES 31 DE JULIO, HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA C.P. 70000					
RESOLUCIÓN DETERMINANTE:	SF/SI/DAIF-I-3-D-0548/2021	FECHA DE RESOLUCIÓN:	26 DE MARZO DE 2021	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:	30 DE MARZO DE 2021
AUTORIDAD EMISORA		DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL			
CONCEPTO:		CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018			
IMPORTE HISTÓRICO:		\$12,217,780.51		SALDO INSOLUTO:	\$ 17,169,549.36
ACTA DE EMBARGO DE FECHA:		13 DE NOVIEMBRE DE 2024			

Esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 331209102404088 de fecha 09 de octubre de 2024 y mediante diligencia de fecha 13 de noviembre de 2024, se trabó formal embargo de cartera de crédito, negociación u otros bienes, cuentas bancarias, así como embargo de bienes inmuebles y bienes muebles sin extracción.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de la competencia conferida en los artículos 2o último párrafo, 4o párrafo primero, 13, 17-A, 20, 21, 38, 40, 65, 134, 135, 136, 137, 152 párrafo primero, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente, en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III, VI y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2, y 1.2.1.2.3., 10, fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, emite lo siguiente:

ACUERDO PARA REMOCIÓN DE DEPOSITARIO

PRIMERO: En términos de los artículos 40, 153 y 161 del Código Fiscal de la Federación, vigente, requiérase a él (la) C. LUIS SANCHEZ ALEXIS MIGUEL, quien es el depositario de los bienes embargado a FUSIÓN ELECTRICA DE MEXICO S.A. DE C.V., deudor del crédito 48535, la entrega de los bienes muebles embargados el 13 de noviembre de 2024, para que sean puestos a disposición en el domicilio del Centro Integral de Atención al Contribuyente de Juchitán de Zaragoza, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo, número exterior S/N, Colonia Centro, Oaxaca, entre 5 de Septiembre y 5 De Mayo de la Heroica



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ciudad de Juchitán de Zaragoza, C.P.70000, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente ACUERDO. Cabe señalar que este plazo es de cumplimiento estricto e improrrogable por lo que, en caso de incumplir al mandato legítimo de Autoridad, incurrirá en el supuesto previsto en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En este acto se le recuerda que los bienes que se requiere que ponga a disposición son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024:

- 1.- CAMIONETA MARCA FORD MOTOR COMPANY, S.A DE C.V. LINEA PICK UP F- 150, PLACA RW497G4 SERIE 1FTRF17262KA89311, MODELO 2002.
- 2.- CAMIONETA MARCA NISSAN MEXICANA S.A DE C.V., LINEA NP300, PLACA R485621, SERIE 3N6DD25T7DK008824 MODELO 2013.
- 3.- CAMIONETA MARCA STELLANTIS MEXICO S.A DE C.V. (ANTES FCA MEXICO S.A DE C.V.) LINEA MITSUBISHI L200 (IMPORTADO) PLACAS RX36383SERIE MMBNG45K7DD004977, MODELO 2013.
- 4.- AUTOMOVIL MARCA SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S DE RL DE CV/ FORD MOTOR COMPANY S.A DE C.V. LINEA ECONOLINE WAGON 150 3 PUERTAS (IMPORTADO) PLACAS TLN5554 SERIE 1FMNE1BW1CDA15484, MODELO 2012.
- 5.- CAMION MARCA NAVISTAR MEXICO, S.A DE C.V LINEA CHASIS CABINA TANDEM PLACA RY10126 SERIE: 3HAMSZR5GL079192, MODELO 2016.
- 6.- AUTOMOVIL MARCA GENERAL MOTORS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. LINEA: MALIBU 4 PUERTAS PLACA TMA5766, SERIE: 1G1295EVXCF247426 MODELO 2012.
- 7.- REMOLQUE Y SEMI REMOLQUE, MARCA EDIMOVILES, LINEA NO DEFINIDA, PLACAS 1PG8262, SERIE: 3E9TE1Z19GT040025, MODELO 2016.
- 8.- CAMION MARCA SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S. DE R.L. DE C.V./ FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V. LINEA F-350 2 PUERTAS (IMPORTADO) PLACAS: RY61685 SERIE: 1FDEF3G67BEA53618, MODELO 2011.
- 9.- AUTOMOVIL MARCA STELLANTIS MEXICO S.A. DE C.V. (ANTES FCA MEXICO S.A DE C.V); (LINEA JEEP) PLACAS TLN3120, SERIE 1C4AJPAB7CD623848 MODELO 2012.
- 10.- CAMIONETA MARCA GENERAL MOTORS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. LINEA S10 (IMPORTADO) PLACAS RY20255 SERIE 93C148VG5HC445606 MODELO 2017
- 11.- CAMIONETA MARCA GENERAL MOTORS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. LINEA S10 (IMPORTADO) PLACAS RY20274, SERIE 93C148VA9HC416038 MODELO 2017.

SEGUNDO: En el caso de que los bienes embargados no sean puestos a disposición a entera satisfacción de esta autoridad, al sexto día hábil de realizada la presente diligencia deberán extraerse dichos bienes del lugar en que se encuentran, mismo que en su momento fue señalado por el propio depositario, para trasladarse y almacenarse hasta su remate en la bodega de bienes embargados de esta autoridad.

TERCERO: Se apercibe al (la) C. LUIS SANCHEZ ALEXIS MIGUEL, quien es el depositario de los bienes embargado a FUSION ELECTRICA DE MEXICO S.A. DE C.V., deudor del crédito 48535, que en caso de incumplimiento al requerimiento de entrega de los bienes en depositaría, o en el supuesto de que falten alguno o algunos de los bienes embargados en fecha 13 de noviembre de 2024, con fundamento en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente; "Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, con perjuicio del fisco federal, disponga para sí o para otro del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubieren constituido, si el valor de lo dispuesto no excede de \$200,030.00; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión...", a fin de hacer efectiva la sanción que se señala para los depositarios infieles.

Lo anterior, en vista de que el adeudo en cuestión no fue cubierto en tiempo y forma, ascendiendo a la cantidad que se señala en datos generales, habiéndose obtenido dicho importe de aplicar lo establecido en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente. Asimismo, al saldo insoluto se le agregaron los gastos de ejecución causados, de conformidad con el artículo 150 del multicitado ordenamiento.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CUARTO: Para el cumplimiento de la presente diligencia, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente; se designa a los siguientes notificadores ejecutores CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEF FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, para que de forma conjunta o separada se constituyan en el domicilio del deudor infractor aludido y lleven a cabo el cumplimiento de esta diligencia, entregándole al Deudor, Representante Legal o compareciente un ejemplar de la misma, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, vigente.

QUINTO: Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEXTO: Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ


K17/SSJ

El notificador-ejecutor entrega ejemplar del presente acuerdo.

Recibe ejemplar el contribuyente, Representante legal o persona con quien se entiende la diligencia

nombre y firma

nombre y firma